Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SOLIDARIO COPROSOL LTDA.
Demandada: JORGE LUÍS VARGAS TIMANÁ
Radicado: 2016-00082-00

Auto Sustanciación Nro. 159

Visto el memorial que antecede, en el que el abogado Alejandro Ortiz Peláez solicita se le admita la renuncia al poder a él otorgado, de la revisión del mismo se encuentra que mediante providencia del 14 de septiembre de 2018 se dispuso reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. Sandra Patricia Palta Jiménez, y en providencia del 9 de septiembre se le reconoció personería para actuar como apoderado de la parte demandante el Dr. Carlos Andrés Rojas Medina, por lo que el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud, en atención a lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado Alejandro Ortiz para que informe sobre la sustitución de los poderes a la abogada Sandra Patricia Palta Jiménez y al abogado Carlos Andrés Rojas Medina, teniendo en cuenta que el mandato inicial le fue conferido a èl.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

LN

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2de783cf2a73d32488b55ad2f4deb82471df39b43c80880f4ac44a0c371b662**
Documento generado en 28/03/2022 04:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica